



CONTRA DE OBRA “A TODO COSTO” NO MC 2025-005

Entre los suscritos a saber MARIA NELA GUERRON PINTO, mayor de edad, identificado(a) con Cédula de Ciudadanía No 27.456.069, en su calidad de Rector(a) y Ordenador del Gasto, quien obra en nombre de la Institución Educativa “San Juan Bautista”, Identificada con numero de Nit No 814005267-5, quien en adelante se denominara CONTRATANTE, de una parte y por la otra el Señor(a) JAIME ALBERTO PANTOJA DELGADO mayor de edad, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No 98.415.660 de Santacruz (N), actuando en calidad de quien en adelante se denominará el CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el Contrato de obra a todo costo, previas las siguientes consideraciones: 1)- El Rector de la Institución Educativa “San Juan Bautista” en ejercicio de sus funciones constitucionales y legales y, en uso de sus facultades legales conferidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, Decreto 715 2001, Decreto 4791 de 2008, Decreto 4807 de 2011 es el competente para celebrar contratos en nombre y representación de la Institución Educativa “San Juan Bautista” 2)- La Institución Educativa “San Juan Bautista” atendiendo la Invitación y estudio previo y demás documentos que hagan parte integral del proceso de selección, de conformidad con los principios que rigen la contratación pública y el procedimiento consagrado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, procedió a llevar a cabo la contratación mediante el proceso de selección de Mínima Cuantía NO MC 2025-005. 3)- Que JAIME ALBERTO PANTOJA DELGADO identificado cédula de ciudadanía No 98.415.660 de Santacruz (N), presentó propuesta para realizar la obra cuyo objeto es: “CONTRATO OBRA A TODO COSTO PARA LA ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LOS CENTROS EDUCATIVOS ASOCIADOS CHAPUESQUER, MACHAG Y LA INGA, CON EL FIN DE GARANTIZAR ENTORNOS ESCOLARES ADECUADOS, SEGUROS Y DIGNOS PARA LA COMUNIDAD EDUCATIVA, DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA “SAN JUAN BAUTISTA” DEL MUNICIPIO DE SANTACRUZ, FINANCIADO CON RECURSOS DE FORMACION INTEGRAL” 4)-Que una vez analizada la propuesta presentada por JAIME ALBERTO PANTOJA DELGADO, la Institución Educativa “San Juan Bautista”, considera conveniente su contratación. 5)- Que el Contratista declara que conoce las inhabilidades e incompatibilidades previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 en consecuencia no se haya inhabilitado para celebrar el presente contrato. En caso de ocultar alguna de las inhabilidades e incompatibilidades, responderá conforme con el artículo 26, numeral 7 de la Ley 80 de 1993. 6)-Que existe la disponibilidad presupuesta No 2025-005 del 17 de octubre de 2025 imputado al rubro presupuestal 2.3.2.01.01.001.02.07.02 Mejoramiento, Mantenimiento y Adecuación de Infraestructura Educativa, expedido por la Institución Educativa “San Juan Bautista” por lo tanto el pago se sujetara a la existencia de la correspondiente aprobación presupuestal y flujo de efectivo en razón a lo anterior hemos convenido la celebración de un contrato de obra a todo costo contenido en las siguientes estipulaciones: PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. EL CONTRATISTA se compromete y obliga para con la Institución Educativa “San Juan Bautista” a ejecutar el: “CONTRATO OBRA A TODO

MISIÓN

Somos una institución Educativa de carácter oficial orientada a formar integralmente al ser humano, mediante la construcción colectiva del conocimiento, fundamentado en valores y principios que generen desarrollo sostenible y competitivo, con un enfoque diferencial y política de inclusión.

VISIÓN

La Institución Educativa San Juan Bautista y sus Centros Asociados en el año 2025, serán reconocidos a nivel Municipal, Departamental y Nacional, como líderes en el fortalecimiento del desarrollo integral de sus estudiantes, teniendo en cuenta su diversidad para mejorar su estilo de vida y participación en la sociedad.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA “SAN JUAN BAUTISTA”

Municipio de Santacruz (Guachavès) - Nariño

Aprobada por el Gobierno Departamental mediante resolución No. 2537 de Septiembre 30 de 2002

(Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria, Media Académica y Comercial)

NIT: 814005267-5

DANE: 152699000641



COSTO PARA LA ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LOS CENTROS EDUCATIVOS ASOCIADOS CHAPUESQUER, MACHAG Y LA INGA, CON EL FIN DE GARANTIZAR ENTORNOS ESCOLARES ADECUADOS, SEGUROS Y DIGNOS PARA LA COMUNIDAD EDUCATIVA, DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA “SAN JUAN BAUTISTA” DEL MUNICIPIO DE SANTACRUZ, FINANCIADO CON RECURSOS DE FORMACION INTEGRAL” 4) de conformidad con la propuesta que hace parte integral del presente contrato, según las siguientes cantidades y especificaciones técnicas:

CENTRO EDUCATIVO CHAPUESQUER					
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UN/MED	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR PARCIAL
1	PAVIMENTACION PATIO PLACA DE 10 CM				
2,1	EXCAVACIONES EN MATERIAL COMÚN	M3	11,9	\$ 23.000	\$ 273.700
2,2	MATERIAL DE RECEBO COMPACTO	M3	20	\$ 82.000	\$ 1.640.000
2,4	PLACA DE PISO EN CONCRETO 3000PSI, E=10CM - INCLUYE TRASNPORTE DE MATERIALES.	M2	217	\$ 104.000	\$ 22.568.000
2,5	MALLA ELECTROSOLDADA 4MM 15X15	M2	217	\$ 12.300	\$ 2.669.100
SUBTOTAL					\$ 27.150.800
2	CAMBIO DE PISO BIBLIOTECA 13M X 5M				
2.1	DEMOLICIÓN PISO EXISTENTE	M2	62	\$ 7.200	\$ 446.400
2.1	INSTALACIÓN DE PISO CERÁMICO - INCLUYE ALISTADO DE PISO	M2	62	\$ 119.500	\$ 7.409.000
2,3	GUARDA ESCOBAS 0.1M	ML	36	\$ 28.000	\$ 1.008.000
SUBTOTAL					\$ 8.863.400
VALOR TOTAL PLAN DE INVERSION					\$ 36.014.200
CENTRO EDUCATIVO MANCHAG					
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UN/MED	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR PARCIAL
1	ADECUACIÓN DE CUBIERTA				
1,1	DESMONTE DE CUBIERTA FIBROCEMENTO	M2	265	\$ 2.264	\$ 599.960
1,2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CUBIERTA TERMOACÚSTICA UPVC BLANCO 2MM, INCLUYE ACCESORIOS Y TRANSPORTE HASTA EL SITIO DE OBRA	M2	260	\$ 115.500	\$ 30.030.000
1,3	CABALLETE TERMOACÚSTICO UPVC BLANCO	ML	50	\$ 79.850	\$ 3.992.500
1,4	LIMAHOYA	ML	8	\$ 38.000	\$ 304.000
1,5	LIMATESA	ML	10	\$ 38.000	\$ 380.000
1,6	PINTURA ESMALTE CARPINTERÍA METÁLICA – CERCHA	ML	50	\$ 13.500	\$ 675.000
SUBTOTAL					\$ 35.981.460
VALOR TOTAL PLAN DE INVERSION					\$ 35.981.460
CENTRO EDUCATIVO LA INGA					

MISIÓN

Somos una institución Educativa de carácter oficial orientada a formar integralmente al ser humano, mediante la construcción colectiva del conocimiento, fundamentado en valores y principios que generen desarrollo sostenible y competitivo, con un enfoque diferencial y política de inclusión.

VISIÓN

La Institución Educativa San Juan Bautista y sus Centros Asociados en el año 2025, serán reconocidos a nivel Municipal, Departamental y Nacional, como líderes en el fortalecimiento del desarrollo integral de sus estudiantes, teniendo en cuenta su diversidad para mejorar su estilo de vida y participación en la sociedad.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA "SAN JUAN BAUTISTA"

Municipio de Santacruz (Guachavès) - Nariño

Aprobada por el Gobierno Departamental mediante resolución No. 2537 de Septiembre 30 de 2002

(Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria, Media Académica y Comercial)

NIT: 814005267-5

DANE: 152699000641



ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UN/MED	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR PARCIAL
1	ADECUACIÓN DE CUBIERTA				
1,1	DESMONTE DE CUBIERTA FIBROCEMENTO	M2	136	\$ 2.264	\$ 307.904
1,2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CUBIERTA TERMOACÚSTICA UPVC BLANCO 2MM, INCLUYE ACCESORIOS Y TRANSPORTE HASTA EL SITIO DE OBRA	M2	120	\$ 115.500	\$ 13.860.000
1,3	CABALLETE TERMOACÚSTICO UPVC BLANCO	ML	22	\$ 79.850	\$ 1.756.700
1,4	PINTURA ESMALTE CARPINTERÍA METÁLICA – CERCHA	ML	55	\$ 13.500	\$ 742.500
SUBTOTAL					\$ 16.667.104
2	PLACA DE PISO				
2,1	EXCAVACIONES EN MATERIAL COMUN	M3	11,9	\$ 23.000	\$ 273.700
2,2	MATERIAL DE RECEBO COMPACTO	M3	6,2	\$ 65.000	\$ 403.000
2,3	PICA Y LIMPIEZA DE LOSA EXISTENTE PARA MEJORAR ADHERENCIA ENTRE PLACAS (NUEVA - ANTIGUA)	M2	112	\$ 5.300	\$ 593.600
2,4	PLACA DE PISO EN CONCRETO 3000PSI, E=10CM - INCLUYE TRANSPORTE DE MATERIALES.	M2	155	\$ 104.000	\$ 16.120.000
2,5	MALLA ELECTROSOLDADA 4MM 15X15	M2	158	\$ 12.300	\$ 1.943.400
SUBTOTAL					\$ 19.333.700
VALOR TOTAL PLAN DE INVERSION					\$ 36.000.804
VALOR TOTAL DEL CONTRATO					\$ 107.996.464

SEGUNDA. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA. - El plazo de ejecución del contrato será de treinta (30) días, contados a partir de la suscripción del contrato y acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos para la ejecución. La vigencia del contrato será igual al plazo de ejecución del Contrato y cuatro (4) meses más. PARÁGRAFO PRIMERO- CONTRATO ADICIONAL: Para el desarrollo eficaz del objeto contractual pactado podrán ser suscritos contratos adicionales a este, los cuales no podrán exceder en la totalidad del cincuenta por ciento (50%) de la cuantía originalmente pactada. Las adiciones relacionadas con el valor quedarán perfeccionadas con el registro presupuestal, adición y prórroga de las garantías otorgadas. TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO. Valor. - El valor del presente contrato se fija en la suma de CIENTO SIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$107.996.464). FORMA DE PAGO. - La Institución Educativa "San Juan Bautista" pagará el valor del contrato de la siguiente forma: Las obras se ejecutarán por el sistema de precios unitarios. No se contempla la inclusión de un anticipo con el objeto de minimizar los riesgos que se pudieran generar por dicho concepto. La Institución Educativa pagará el contrato por medio de actas parciales que se elaborarán de acuerdo con las cantidades de obras ejecutadas por el sistema de precios unitarios, las cuales deberán ser autorizadas y aprobadas por el supervisor del contrato. PARÁGRAFO: Para realizar el respectivo pago, el supervisor del contrato deberá certificar y emitir acta de cumplimiento y recibido a satisfacción del servicio prestado previa aprobación del informe que al respecto presente el CONTRATISTA y verificación del cumplimiento de las obligaciones. NOTA 1: La Institución

MISIÓN

Somos una institución Educativa de carácter oficial orientada a formar integralmente al ser humano, mediante la construcción colectiva del conocimiento, fundamentado en valores y principios que generen desarrollo sostenible y competitivo, con un enfoque diferencial y política de inclusión.

VISIÓN

La Institución Educativa San Juan Bautista y sus Centros Asociados en el año 2025, serán reconocidos a nivel Municipal, Departamental y Nacional, como líderes en el fortalecimiento del desarrollo integral de sus estudiantes, teniendo en cuenta su diversidad para mejorar su estilo de vida y participación en la sociedad.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA “SAN JUAN BAUTISTA”

Municipio de Santacruz (Guachavès) - Nariño

Aprobada por el Gobierno Departamental mediante resolución No. 2537 de Septiembre 30 de 2002

(Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria, Media Académica y Comercial)

NIT: 814005267-5

DANE: 152699000641



Educativa “San Juan Bautista” no reconocerá, por consiguiente, ningún reajuste realizado por el CONTRATISTA en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requeriría para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta. NOTA 2: El contratista pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley (pagos de seguridad social, a que haya lugar, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 (Salud, Pensiones y ARL) así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda) NOTA 4: En caso de que el proponente favorecido con la adjudicación sea un consorcio o unión temporal, para efectos del pago éste debe informar el número de cuenta a nombre del consorcio o unión temporal, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo consorcio o unión temporal.. CUARTA: MULTAS: En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA la Institución Educativa “San Juan Bautista”, podrá imponer mediante resolución motivada en calidad de multas, sanciones pecuniarias equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato, que sumadas entre si no podrán exceder el diez por ciento (10%) del valor del contrato. Cuando se alcance tal monto la Institución Educativa “San Juan Bautista” y el CONTRATISTA darán por terminado el contrato o, en su defecto se entiende autorizado a la Institución Educativa “San Juan Bautista”, para exigir al garante que ejecute las obligaciones incumplidas. La presente no constituye una estimación de perjuicios por el incumplimiento, razón por la cual la Institución Educativa “San Juan Bautista”, podrá aplicar adicionalmente la cláusula penal pecuniaria a que se refiere la cláusula siguiente y, si es el caso, podrá exigir el pago de los demás perjuicios que se le hubieren causado de acuerdo con la ley. QUINTA: PENAL PECUNIARIA. - En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato, se causará a cargo del CONTRATISTA una pena pecuniaria equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que cause la Institución Educativa “San Juan Bautista”, no imputables a fuerza mayor o caso fortuito. SEXTA: CESION DEL CONTRATO. Por su carácter de intuición personal, el contratista no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica alguna, sin el consentimiento previo, expreso y escrito por parte de la Institución Educativa “San Juan Bautista”, SEPTIMA: COMPROMISORIA: Las controversias o divergencias relativas a la celebración, ejecución o liquidación del contrato serán resueltas mediante la aplicación de los mecanismos alternativos de solución de conflictos. OCTAVA: OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA: Además de los derechos y deberes señalados en la Ley 80 de 1993, el Contratista tiene las siguientes obligaciones: 1)- Cumplir con el objeto del contrato, conforme a los documentos técnicos soportes del presente contrato. 1) Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato. 2) Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato. 3) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del interventor y/o Supervisor del Contrato. 4) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y retrasos. 5) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún

MISIÓN

Somos una institución Educativa de carácter oficial orientada a formar integralmente al ser humano, mediante la construcción colectiva del conocimiento, fundamentado en valores y principios que generen desarrollo sostenible y competitivo, con un enfoque diferencial y política de inclusión.

VISIÓN

La Institución Educativa San Juan Bautista y sus Centros Asociados en el año 2025, serán reconocidos a nivel Municipal, Departamental y Nacional, como líderes en el fortalecimiento del desarrollo integral de sus estudiantes, teniendo en cuenta su diversidad para mejorar su estilo de vida y participación en la sociedad.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA "SAN JUAN BAUTISTA"

Municipio de Santacruz (Guachavès) - Nariño

Aprobada por el Gobierno Departamental mediante resolución No. 2537 de Septiembre 30 de 2002

(Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria, Media Académica y Comercial)

NIT: 814005267-5

DANE: 152699000641



hecho.6) Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 7) Constituir y mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo. 8) Cumplir con las obligaciones laborales del personal contratado garantizando los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de la Ley 789 de 2002 y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato. En este orden de ideas, será por cuenta del CONTRATISTA el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución de la obra, igualmente la elaboración de los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal del CONTRATISTA con la Institución Educativa "San Juan Bautista". 9) Garantizar las normas de seguridad industrial para la ejecución del contrato. 10) Suministrar y mantener durante la ejecución de la obra y hasta la entrega de la misma, el personal y equipo necesario. 11) Suministrar elementos originales y de primera calidad para la ejecución de la obra. 12) Responder por los impuestos que cause la legalización del contrato. 13) Atender de manera inmediata las quejas y reclamos que presenten terceros, autoridades y agentes del sector, con ocasión a la ejecución del contrato de obra. 14) Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato. 15) El CONTRATISTA, subcontratistas y proveedores se obligan a practicar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro las personas ni las cosas, respondiendo por los perjuicios que se causen por su negligencia u omisión. 16) Mantener indemne a la Institución Educativa "San Juan Bautista", por posibles reclamaciones, frente a cualesquiera acciones, reclamaciones o demandas de cualquier naturaleza derivadas de daños y/o perjuicios causados a propiedades, o a la vida, o integridad personal de terceros o de la Institución Educativa "San Juan Bautista", o de cualquiera de los empleados, agentes o contratistas, que surjan como consecuencia directa o indirecta de actos, hechos u omisiones de la Institución Educativa "San Juan Bautista", sus empleados, agentes, contratistas o subcontratistas, en la ejecución del contrato de obra. 17) Elaborar y presentar conjuntamente con el Interventor y/o supervisor, acta de inicio de obra, actas de recibo de avance de obra, acta final de obra y liquidación. 18) Reparar por su propia cuenta, las áreas en los lugares que presenten deterioro como consecuencia de la ejecución de las obras y retirar los materiales sobrantes y entregar la obra en perfecto estado de limpieza. 19) Responder por la buena calidad de los materiales y elementos utilizados en el objeto del contrato. 20) Las demás que se desprendan de los documentos que hacen parte de esta etapa precontractual y las inherentes que garanticen la buena ejecución de la obra. NOVENA: AFILIACION AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL: EL CONTRATISTA está obligado, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 828 de 2003, a afiliarse al Sistema de Seguridad Social Integral, así como al pago de los aportes mensuales y a la presentación de recibos o constancias de los mismos, al Supervisor del Contrato, para la expedición de la certificación de cumplimiento y en consecuencia el reconocimiento y pago de sus honorarios. DECIMA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE

MISIÓN

Somos una institución Educativa de carácter oficial orientada a formar integralmente al ser humano, mediante la construcción colectiva del conocimiento, fundamentado en valores y principios que generen desarrollo sostenible y competitivo, con un enfoque diferencial y política de inclusión.

VISIÓN

La Institución Educativa San Juan Bautista y sus Centros Asociados en el año 2025, serán reconocidos a nivel Municipal, Departamental y Nacional, como líderes en el fortalecimiento del desarrollo integral de sus estudiantes, teniendo en cuenta su diversidad para mejorar su estilo de vida y participación en la sociedad.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA “SAN JUAN BAUTISTA”

Municipio de Santacruz (Guachavès) - Nariño

Aprobada por el Gobierno Departamental mediante resolución No. 2537 de Septiembre 30 de 2002

(Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria, Media Académica y Comercial)

NIT: 814005267-5

DANE: 152699000641



LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA “SAN JUAN BAUTISTA”: A parte de los derechos y deberes señalados en la Ley General de contratación, la Institución Educativa “San Juan Bautista”, se reserva el derecho a ejercer el control sobre la calidad del objeto contratado; A formularle al Contratista oportunamente, las sugerencias de orden Legal que consideren convenientes y pertinentes. Así mismo, tiene las siguientes OBLIGACIONES ESPECIALES: a) Pagar en forma oportuna el valor del contrato. b) Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales. c) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, acorde con la cláusula de forma de pago, previo recibo a satisfacción del supervisor del contrato. d) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. e) Exigir la calidad de la obra contratada. f) Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización que sufra la Institución Educativa “San Juan Bautista”, en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado. g) A corregir los desajustes que pudieran presentarse y acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse. h) Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el proponente elegido de conformidad con los pliegos de condiciones de la invitación pública. i) Resolver las peticiones presentadas por el proponente elegido en los términos consagrados por la Ley. j) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. k) Ejercer la supervisión general del contrato. DECIMA PRIMERA: INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN. La supervisión del contrato estará a cargo del Rector(a) de la Institución Educativa o de la persona que este delegue, previo cumplimiento de la normativa vigente. Asimismo, se podrá solicitar el acompañamiento de la Oficina Asesora de Planeación de la Secretaría de Educación Departamental, a través del profesional designado para tal fin. DECIMA SEGUNDA: GASTOS. - Los gastos que ocasione la legalización del presente contrato, correrán a cargo del CONTRATISTA. DECIMA TERCERA. REGIMEN LEGAL- Este contrato se regirá por las normas de los códigos civil y de comercio, y las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y Decreto Reglamentario 1082 de 2015. DECIMA CUARTA: LIQUIDACION. - Las partes contratantes de común acuerdo liquidarán el presente contrato, a más tardar antes del vencimiento de los cuatro (4) meses siguientes a la conclusión normal del contrato o a la expedición del acto administrativo motivado que ordene su terminación anormal. Si el CONTRATISTA no concurre a la etapa de liquidación concertada cuando la Institución Educativa “San Juan Bautista”, lo requiriera, se procederá mediante acto administrativo motivado, a liquidar por sí mismo y en forma directa el contrato. DECIMA QUINTA: GARANTIAS: El contratista deberá constituir una garantía que ampare los siguientes riesgos y de conformidad con el texto de los artículos 2.2.1.2.3.1.7, 2.2.1.2.3.1.12 y 2.2.1.2.3.1.15., del Decreto 1082 de 2015: a) Cumplimiento: Por el 20% del valor del contrato, con una vigencia igual a la del contrato y cuatro (4) meses más. b) Estabilidad de la Obra: 10% del valor total del contrato con una vigencia, (07) meses contados a partir de la fecha en la cual la Institución Educativa recibe a satisfacción la obra. c) Responsabilidad civil extracontractual: Por un valor Equivalente a 200

MISIÓN

Somos una institución Educativa de carácter oficial orientada a formar integralmente al ser humano, mediante la construcción colectiva del conocimiento, fundamentado en valores y principios que generen desarrollo sostenible y competitivo, con un enfoque diferencial y política de inclusión.

VISIÓN

La Institución Educativa San Juan Bautista y sus Centros Asociados en el año 2025, serán reconocidos a nivel Municipal, Departamental y Nacional, como líderes en el fortalecimiento del desarrollo integral de sus estudiantes, teniendo en cuenta su diversidad para mejorar su estilo de vida y participación en la sociedad.



SMLMV, con una vigencia igual al tiempo de ejecución del contrato, DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Forman parte integral del presente contrato, los siguientes documentos: a)- El Certificado de Disponibilidad Presupuestal b)-La propuesta c)-Aprobación de la garantía única de cumplimiento; DECIMA SEXTA: TERMINACIÓN, INTERPRETACIÓN Y MODIFICACIÓN UNILATERAL: El contrato celebrado se regirá por los principios de terminación, interpretación y modificación unilateral de los contratos estatales por parte de la Institución Educativa “San Juan Bautista”, consagrados en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993. DECIMA SEPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCION. Se requiere para el perfeccionamiento del presente contrato las firmas de las partes y para su ejecución de la disponibilidad y registro presupuestal, la aprobación de la garantía única de cumplimiento y pago de estampillas. DECIMA OCTAVA: ACEPTACIÓN: El Contratista manifiesta que acepta en todas sus partes las estipulaciones y condiciones contractuales pactadas en el presente contrato

En constancia se firma en el Municipio de Santacruz (N) a los veintitrés (23) días del mes de octubre del dos mil veinticinco (2025).

POR LA ENTIDAD CONTRATANTE:

MARIA NELA GUERRON PINTO
RECTOR INSTITUCIÓN EDUCATIVA “SAN JUAN BAUTISTA”
C.C No 27.456.069

POR EL CONTRATISTA:

JAIME ALBERTO PANTOJA DELGADO
C.C N° 98.415.660 de Santacruz (N)
M.P: 19202179908 CAU
Barrio villa de los Ríos MZ 1- Casa 17
jalbertopantoja@hotmail.com
3176699366

MISIÓN

Somos una institución Educativa de carácter oficial orientada a formar integralmente al ser humano, mediante la construcción colectiva del conocimiento, fundamentado en valores y principios que generen desarrollo sostenible y competitivo, con un enfoque diferencial y política de inclusión.

VISIÓN

La Institución Educativa San Juan Bautista y sus Centros Asociados en el año 2025, serán reconocidos a nivel Municipal, Departamental y Nacional, como líderes en el fortalecimiento del desarrollo integral de sus estudiantes, teniendo en cuenta su diversidad para mejorar su estilo de vida y participación en la sociedad.